

**1418-DRPP-2024. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS.** San José, a las catorce horas con once minutos del diecinueve de noviembre de dos mil veinticuatro.

**Proceso de renovación de estructuras del partido ALIANZA COSTA RICA PRIMERO en el cantón ASERRI de la provincia SAN JOSE.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo cuatro del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas (Decreto del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 02-2012 de 06 de marzo de 2012, publicado en La Gaceta n.º 65 de 30 de marzo de 2012), el informe presentado por los funcionarios designados para la fiscalización de la asamblea y los estudios realizados por este Departamento de Registro, se determina que el partido **ALIANZA COSTA RICA PRIMERO** celebró el día siete de noviembre del año dos mil veinticuatro, la asamblea cantonal de **ASERRI**, de la provincia de **SAN JOSE**, la cual cumplió con el quórum de ley requerido para su celebración. La estructura designada por el partido de cita queda integrada en forma incompleta de la siguiente manera:

**PROVINCIA SAN JOSE**  
**CANTÓN ASERRI**

**COMITE EJECUTIVO**

| <b>Cédula</b> | <b>Nombre</b>                      | <b>Puesto</b>          |
|---------------|------------------------------------|------------------------|
| 104920829     | ARCELIO GARCIA SEGURA              | PRESIDENTE PROPIETARIO |
| 113520774     | JUAN CARLOS CAMPOS PICADO          | TESORERO PROPIETARIO   |
| 117540076     | ESMERALDA RODRIGUEZ CASTRO         | PRESIDENTE SUPLENTE    |
| 303110805     | MARIA DE LOS ANGELES PICADO ROBLES | SECRETARIO SUPLENTE    |

**DELEGADOS**

| <b>Cédula</b> | <b>Nombre</b>                      | <b>Puesto</b>           |
|---------------|------------------------------------|-------------------------|
| 104920829     | ARCELIO GARCIA SEGURA              | TERRITORIAL PROPIETARIO |
| 117540076     | ESMERALDA RODRIGUEZ CASTRO         | TERRITORIAL PROPIETARIO |
| 113520774     | JUAN CARLOS CAMPOS PICADO          | TERRITORIAL PROPIETARIO |
| 303110805     | MARIA DE LOS ANGELES PICADO ROBLES | TERRITORIAL PROPIETARIO |

**inconsistencias:** No es posible acreditar en este acto el nombramiento de Angerin Susana Garcia Ureña, cédula de identidad n.º 113710742, como secretario propietario y delegada territorial propietaria, por ostentar doble militancia con el partido Liberación Nacional, al encontrarse nombrada en el cargo de tesorera suplente, en el distrito San Gabriel, cantón de Aserri, de la provincia de San José, acreditada mediante auto n.º 2032-DRPP-2021 de las diez horas con treinta y dos minutos del diecinueve de julio de dos mil veintiuno.

Para subsanar dicha inconsistencia, la agrupación política deberá presentar la carta de renuncia original de la señora García Ureña, a los puestos indicados, con el sello de recibido o la firma de alguno de los miembros del Comité Ejecutivo Superior del partido político, o bien designar los cargos por medio de la celebración de una nueva asamblea cantonal de cita.

Se deniega la acreditación de las señoras Jessica Alejandra Jarquín Vargas, cédula de identidad n.º 113870203, como tesorera suplente y Nicole Andrea Ugalde Miranda, cédula de identidad n.º 115120905, como fiscal propietaria, ya que, según el estudio realizado mediante el Sistema Integrado de Consultas Civiles y Electorales (*SINCE*), se logra determinar que las ciudadanas incumplen el requisito de inscripción electoral, al estar inscritas registralmente en el cantón de Desamparados, de la provincia de San José, desde el cinco de diciembre de dos mil diecinueve, la primera y en el cantón Central, de la provincia de San José, desde el catorce de abril de dos mil veinte, la segunda. Para subsanar la inconsistencia de cita, deberá la agrupación política realizar las designaciones, mediante la celebración de una nueva asamblea cantonal, en apego al principio de paridad establecido en los artículos dos del Código Electoral y tres del *“Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas”*, así como el requisito de inscripción electoral, de conformidad con lo dispuesto por el Tribunal Supremo de Elecciones (TSE) mediante resolución n.º 2705-E3-2021 de las diez horas treinta minutos del veintisiete de mayo del dos mil veintiuno.

Por lo anterior expuesto, queda pendiente de designar los cargos de secretario propietario, tesorero suplente, fiscal propietario y un delegado territorial propietario; cabe indicar que la designación a el cargo de tesorero suplente deberá ser nombrado un hombre, dado que la nómina de Comité Ejecutivo cantonal suplente cuenta con la acreditación de dos mujeres.

Tome en consideración que, las estructuras del partido Alianza Costa Rica Primero, se encuentran vigentes hasta el día veintiuno de julio de dos mil veinticinco, razón por la cual, los nombramientos acreditados en este acto entrarán en vigor posterior a esa fecha, una vez que la Dirección General de Registro Electoral y Financiamiento de Partidos Políticos, tenga por concluido el proceso de renovación de estructuras.

Se recuerda que, de previo a la celebración de la asamblea provincial deberán haberse completado la designación de todos los delegados territoriales de las estructuras cantonales,

de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por el Tribunal Supremo de Elecciones, mediante resolución n.º 5282-E3-2017 de las quince horas quince minutos del veinticinco de agosto del año dos mil diecisiete.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **NOTIFIQUESE. -**

**Marta Castillo Víquez**  
**Jefa del Departamento de**  
**Registro de Partidos Políticos**

MCV/mch/rsm  
C.: Exp. n.º 326-2020, partido ALIANZA COSTA RICA PRIMERO  
Ref., No.: 07515-2024